

SALA CONSTITUCIONAL



Garante de la dignidad, los derechos y
la libertad de las personas



NOTICONSTI



BOLETÍN DE SENTENCIAS



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

Fecha de dictado de las sentencias: del 21 al 25 de agosto de 2023

Viernes 31 de agosto de 2023

Boletín N° 50

ASUNTOS VOTADOS MES DE AGOSTO

Recursos de Hábeas Corpus	207
Recursos de amparo	2595
Acciones de inconstitucionalidad	20
Consulta Legislativa	1
Consulta Judicial	0
Conflicto de Competencia	0
Total	2823



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

RECURSOS DE AMPARO Y HÁBEAS CORPUS

RECURRENTE QUE TUVO UNA CAÍDA EN MULTIPLAZA NO RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA NI EN EL INS, NI EN LA CCSS. SE ORDENA A LA CCSS DARLE ATENCIÓN MÉDICA A LA AMPARADA

Número de sentencia:	Nº 2023-20053
Número de expediente:	23-017149-0007-CO
Fecha de resolución:	16 de agosto del 2023
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>La recurrente alegó que el 16 de julio del 2023 sufrió un accidente en las escaleras eléctricas ubicadas en el Centro Comercial Multiplaza del Este. El accidente del provocó una fractura del coxis además de golpes.</p> <p>Agregó que el Grupo Roble, que administra el centro comercial, no ha asumido la responsabilidad, pues no ha activado la póliza de responsabilidad civil con la aseguradora, aparentemente Assa.</p> <p>Al inicio le dijeron que estaban consultado con la aseguradora, pero finalmente le indicaron que no se harían responsables. Mientras tanto, recibió atención en el Servicio de Emergencias de Hospital San Juan de Dios, pero aquí le indicaron que el caso lo debía asumir el INS.</p> <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Laura Emilia Castro Niño, directora Médica del Área de Salud de Pavas, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que se continúe con la</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	<p>atención de la amparada en la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1179279
A ADULTA MAYOR LE REALIZARON CIRUGÍA EN LA COLUMNA EN EL AÑO 2018, LE DEJARON PINES SE LOS TENÍAN QUE QUITAR A LOS 6 MESES, PERO A LA FECHA SIGUE CON LOS PINES, ESTO LE CAUSA MUCHO DOLOR	
Número de sentencia:	Nº 2023-020067
Número de expediente:	23-017910-0007-CO
Fecha de resolución:	16 de agosto de 2023
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>La recurrente interpone recurso de amparo contra el director general y el jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México y expresa que es una persona adulta mayor que padece “graves problemas en la columna”.</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Manifiesta que sufrió un accidente de tránsito en el 2016 y fue operada en el 2018, ocasión en la cual su médico tratante le comunicó que en aproximadamente 3 meses se le debían extraer los tornillos que se le colocaron.

Aduce que transcurrido el plazo señalado los tornillos se le “resaltaron” y le provocan un dolor insoportable e inflamación. Sin embargo, en el centro médico recurrido se le informó que “había una fila muy grande” y que “tenía que esperar”. Estima que la situación descrita vulnera sus derechos fundamentales y perjudica su calidad de vida.

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Francisco Montero Chacón y a Fabricio Arguedas Monge, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.

Link a resolución:

Sentencia pendiente



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

SALA CONSTITUCIONAL ORDENA A LA CCSS ENTREGAR MEDICAMENTO QUE LE FUE NEGADO POR COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA A ADULTO MAYOR DIAGNOSTICADO CON CÁNCER DE PRÓSTATA

Número de sentencia:	N° 2023-10916
Número de expediente:	23-007843-0007-CO
Fecha de resolución:	12 de mayo del 2023
Temática:	Salud, adulto mayor
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>La parte recurrente interpone recurso de amparo vicario contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Manifiesta que el tutelado fue diagnosticado con cáncer de próstata castrato sensible metastásico y estuvo internado en el nosocomio recurrido en noviembre de 2022 ya que presentó una uropatía obstructiva, entre otras condiciones (hipervolemia, hematuria macroscópica, riñones con cambios de neuropatía medica) debidas a la misma causa.</p> <p>Comenta que fue dado de alta del hospital a finales de noviembre con una sonda Foley e instrucciones para sacar una cita urgente en Urología; sin embargo, a pesar de su condición, le dieron la cita para el 23 de agosto de 2023, por lo que el paciente se vio obligado a asistir a consulta privada con un urólogo, donde le realizaron diferentes estudios y le dijeron que sufría de adenocarcinoma de tipo acinar común, grado histológico combinado de Gleason 8 (4+4) en 80% de la extensión de la biopsia con infiltración neoplásica perineural.</p> <p>Además, el gamma óseo reflejó patología ósea metastásica polioestotica comprometiendo columna cervical, dorsal, lumbar, sacro cresta iliaca derecha e izquierda, cuello femoral y varias costillas, por lo que fue referido al Servicio de Oncología del nosocomio recurrido, donde tuvo su primera cita el 10 de febrero de 2023 y se le prescribió Goserelina para evitar eventos óseos adversos mientras intentan agendar la cita en el Servicio de Urología en el mismo hospital, con el fin de programar una</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

orquiectomía bilateral y una resección transuretral para el retiro de la sonda Foley.

Ante la urgencia que el tutelado recibiera el tratamiento que realmente necesita, el médico tratante solicitó el medicamento “Apalutamida” a favor del amparado; empero, el Comité Central de Farmacoterapia, mediante nota GM-CCF-1302-2023 correspondiente a la sesión del 21 de marzo de 2023, rechazó suministrarle tal fármaco. Estima vulnerada el derecho a la salud de la persona amparada.

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Randal Álvarez Juárez, gerente médico y a Ricardo Pérez Gómez, coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Taciano Lemos Pires, director general, a Jorge Alberto López Mora, director a.i. del Servicio de Farmacia y a Roy López Arias, jefe Servicio de Urología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado el tratamiento prescrito de “Apalutamida”, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dra. Diana Zamora Bolaños, especialista en Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal No. 2023-0003230 del 2 de mayo de 2023. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

Link a resolución:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1166835>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

ADULTO MAYOR REFERIDO A OFTALMOLOGÍA PARA TRATAR CATARATA SENIL AL SACAR CITA SE LA ASIGNARON HASTA PARA DICIEMBRE DE 2026 NECESITA LO VALOREN PARA DARLE TRATAMIENTO

Número de sentencia:	N° 2023-021148
Número de expediente:	23-019448-0007-CO
Fecha de resolución:	25 de agosto 2023
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>El recurrente interpone recurso de amparo contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Manifiesta que es una persona adulta mayor de 85 años de edad con problemas visuales por lo cual fue referido a la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón para tratar su “catarata senil nuclear”.</p> <p>Así, el 14 de julio de 2023 presentó la referencia en ese centro médico, pero la cita se la asignaron hasta el 09 de diciembre de 2026, tiempo que considera desproporcionado y lesionados sus derechos fundamentales.</p> <p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Graciela María Guillén Vega, por su orden médico director y jefa del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 08 de setiembre de 2023, el tutelado, sea valorado y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-</p>
Link a resolución:	Sentencia pendiente
SALA CONSTITUCIONAL ORDENA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES SE REESTABLEZCA EL SERVICIO TELEFÓNICO BÁSICO TRADICIONAL EN LA ZONA DE LA PAVONA, CANTÓN TURRUBARES	
Número de sentencia:	N° 2023-20094
Número de expediente:	23-005621-0007-CO
Fecha de resolución:	18 de agosto del 2023
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>El recurrente interpone recurso de amparo en contra del Instituto Costarricense de Electricidad y aduce que el objeto de este amparo es la protección de los derechos de los habitantes de la zona de La Pavona, Carara, Turrubares y San José, quienes han sufrido afectaciones en el servicio de internet y telefonía por más de 10 años brindado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).</p> <p>Esta entidad ha incumplido su deber de prestar un servicio de calidad y continuo, lo que ha generado molestias y perjuicios a la población.</p> <p>Además, se ha comprobado que la infraestructura utilizada por el ICE no es adecuada para cubrir las necesidades de la zona en la parte de telefonía móvil, ya que la velocidad máxima que se puede obtener en la zona es de</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

hasta 1.5mbps, lo que ha generado durante muchos años que la población este aislada de las nuevas tecnologías de la información.

Anteriormente se declaró sin lugar el amparo tramitado en el expediente 21-008885-0007-CO, ya que el ICE alega que en Costa Rica existe la libertad de competencia en el mercado de telecomunicaciones, dado a esto se enviaron las solicitudes pertinentes a los operadores Telefónica de Costa Rica TC SA (Liberty actualmente) y Claro; sin embargo, nunca se obtuvo alguna propuesta.

Por otro lado, según el expediente antes mencionado, el ICE ha indicado que una solución al problema: “VII. Solución del problema en la zona: De acuerdo con los estudios realizados en el campo y estimación de entrega de materiales, según cronogramas de trabajo establecidos, se cuenta con una fecha de restablecimiento de servicios en la zona para el mes de diciembre del 2022.”

Se hizo la consulta el 10 de febrero del 2023 en la agencia de Jacó y actualmente desconocen el estado de la misma pues indicaron que según los números del listado, la zona perteneció a la Pavona la cual era atendida por la Zona Brunca del ICE.

Según lo indicado por varios vecinos de la comunidad estos números fueron dados de baja por el mismo ICE porque no se iba a restablecer el servicio y que inclusive dado a la molestia de los clientes, el ICE en el momento que se reclamó la reconexión condonó un porcentaje de dichas facturas atrasadas.

Actualmente en la zona, la cobertura móvil es muy deficiente de los operadores Kolbi y Liberty sin embargo, gracias a ellas es que se puede acceder a internet con velocidades de hasta 1.5Mbps. Indica que como vecinos han gestionado al ICE para conocer la postura relacionada al caso donde se enviaron evidencias de que existió el servicio, sin embargo, no han tenido respuesta.

Según lo último que se mencionó por parte del ICE era que enviaría un técnico a validar la zona para conocer la cantidad de materiales a necesitar, sin embargo, ya no se obtuvo respuesta. Es importante destacar que el



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

acceso a internet y la telefonía son derechos esenciales en la sociedad actual y su falta o interrupción afecta la vida cotidiana y el desempeño laboral y escolar de las personas. Solicita que se acoja el recurso formulado.

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Vargas León, en su condición de coordinadora de la Agencia Integrada de Jaco del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, coordine y disponga lo necesario para que dentro del plazo máximo de doce meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, reestablezca el servicio telefónico básico tradicional en la zona de La Pavona, cantón Turrubares. Asimismo, se ordena a Federico Chacón Loaiza, presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que coordine y disponga todas las actuaciones que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de veinticuatro meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la comunidad de La Pavona, cantón Turrubares, el servicio de internet. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad y a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

Link a resolución:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1179609>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CONSULTAS JUDICIALES Y CONSULTAS LEGISLATIVAS

Número de sentencia:	N° 2023-020673
Número de expediente:	23-019489-0007-CO
Fecha de resolución:	22 de agosto de 2023
Tipo de asunto:	Consulta Legislativa Facultativa
Temática:	Trabajo. Jornadas laborales 4 x 3
Norma impugnada:	Reforma de los artículos 136, 142, 144, 205 y 274 y adición de los artículos 145 bis y 145 ter del Código de Trabajo. Jornadas de Trabajo Excepcionales y Resguardar los Derechos de las Personas Trabajadoras. Expediente Legislativo No. 21.182
Por tanto:	Parte dispositiva: Acumúlese esta consulta a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 23-019452-0007-CO y téngasele como una ampliación de la misma.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1179656
Número de sentencia: N° 2023-020710	
Número de expediente:	23-016847-0007-CO
Fecha de resolución:	23 de agosto de 2023
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Temática:	Penal. Apelación contra resoluciones
Norma impugnada:	Artículo 96 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Por tanto:	Se rechaza por el fondo la acción.
Link a resolución:	Sentencia pendiente
Número de sentencia:	N° 2023-020700
Número de expediente:	23-012693-0007-CO
Fecha de resolución:	23 de agosto de 2023
Tipo de asunto:	Acción de Inconstitucionalidad
Temática:	Jurisprudencia de admisibilidad en Recursos de Casación de la Sala Segunda
Norma impugnada:	Jurisprudencia de Sala Segunda, sobre el artículo 462 del Código de Trabajo. Sentencias 342-23, 425-23, 494-23, 496-23, 531-23, 534-23, 684-23, 686-23, 693-23, 697-23, 694-23 y 1156-23.
Por tanto:	No ha lugar a la gestión. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/ext-1-0007-337918

